



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 4.819)

Artículo 1º.- Sustitúyase del artículo 3º de la Ordenanza Nº 4481/88 (segundo párrafo) el término "concesionario" por "Secretaría de Servicios Públicos", quedando redactado de la siguiente manera: "La Secretaría de Servicios Públicos deberá expedir/ el abono escolar secundario con el Cincuenta por Ciento (50%) / de descuento en la modalidad de abono quincenal o mensual, con un máximo de 40 y 80 viajes respectivamente. Las concesionarias podrán expedir otros abonos que estimen convenientes; estos últimos no estarán exentos del Derecho de Fiscalización, todo ello de conformidad a las normas que fije la reglamentación".

Art. 2º.- Modifícase el artículo 6º sustituyendo el: "Salario Mínimo Vital y Móvil", por el salario fijado para los empleados mercantiles según Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, / quedando redactado de la siguiente manera: "Serán acreedores al boleto escolar los alumnos cuyo grupo familiar contando hasta / tres hijos en edad escolar, no sobrepase el ingreso equivalente a tres veces y medio el salario para la Categoría "A" de Maestría de la escala salarial de los empleados de comercio según Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75. Las familias que cuenten con mas de tres hijos en edad escolar, el límite de ingresos no deberá sobrepasar la suma de cinco salarios de la mencionada Categoría".

Art. 3º.- Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza 4481/88, que quedará redactado de la siguiente manera: "La Secretaría de Servicios Públicos fijará a través de la reglamentación, la implementación, características y control del abono escolar correspondiente".

Art. 4º.- Agrégase al artículo 10º de la Ordenanza 4481/88: / "y de acuerdo a lo que fije la reglamentación", quedando redactado de la siguiente manera: "Exímase de sellado municipal a los / boletos extendidos por la empresa prestadora de servicios de // Transporte Urbano de Pasajeros bajo el régimen de esta Ordenanza y de acuerdo a lo que fije la reglamentación."

3



- 2 -

Art. 5º.- Deróganse los artículos 9º y 11º de la Ordenanza Nº 4481/88.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de marzo de 1990.-

jp.
Vº. Dº
<i>[Signature]</i>
COPIÓ

[Signature]
 DOMINGO CIRILLO
 SECRETARIO GENERAL
 H. CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
 CARLOS R. LOPEZ
 Presidente
 H. Concejo Municipal Rosario

Expte. n 4757-C-90. -

4

- Fs. 3 -

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MESA GENERAL
CALLE 27 N.º 100

Rosario, 14 de marzo de 1990.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



[Signature]
Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
Ing. JOSE LEON GARIBAY
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dirección
General
de Gobierno

Entró
27 MAR 1990

Saló

Intendente

[Signature]